San Lorenzo, 25 de mayo de 2022

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE SALUD AMBIENTAL
SECRETARIA GENERAL
Expediente Nº 1290
Fecha: 25 MAY 2022 Hora: 14:13
Recibido por:

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y B. S. DIGESA RECIBIDO 25 MAY 2022 Dir. de Administración

*166/22

166-

Dictamen U.A.J. D.G.S.A. N° 04/2022

Señor
Ing. Luis Leguizamón, Director General
Dirección General de Salud Ambiental
Presente

Me dirijo a usted en el Marco *de la* ***LICITACION PUBLICA NACIONAL SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA N° 01/2021 "SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS BIOINFECCIOSOS Y AFINES" ID N° 395425.*** en relación a los Aspectos Observados en la Nota DNC N° 4475/2022, de fecha 19 de mayo de 2022, en este sentido esta Asesoria Jurídica de la Dirección General de Salud Ambiental manifiesta cuanto sigue:

1. Residuos de establecimientos de salud y afines: todos aquellos materiales en estado sólido, semisólido, líquido o gaseoso, que presenten o puedan presentar características de infecciosidad, toxicidad o actividad biológica que puedan afectar directa o indirectamente a la salud y al ambiente.El manejo de los residuos sólidos generados en establecimientos de salud y en particular los residuos patológicos, es una tarea compleja dadas las características y el nivel de riesgo que representa para la salud humana y el medio ambiente una inadecuada gestión de los mismos.

2. Estos residuos hospitalarios implican complejos procedimientos de seguridad sanitaria, según el tipo de residuo que se trate. Dentro de este proceso intervienen actores de distintos niveles por lo que es necesaria dar cumplimiento a las normas de bioseguridad y seguridad ambiental, de manera a constituir un compromiso con los servicios de salud, puesto que los residuos hospitalarios presentan características infecciosas o infecto-contagiosas, por lo cual se tornan peligrosas para la salud de las personas y el medio ambiente, es por ello que el manejo y gestión de los residuos deben estar orientados a minimizar los efectos que dichos residuos puedan producir.

   El incremento de las enfermedades, así como el impacto, ha despertado preocupación en el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, como un problema de enorme importancia, surge la amplia necesidad de utilizar procesos para el manejo de residuos y debemos considerar para mejorar el tratamiento de los desechos de modo a proteger la salud pública y el medio ambiente,

3. Como es visto, y es de público conocimiento que en todos los establecimientos de salud ya sea público o privado se generan una cantidad preponderándote de residuos bioinfecciosos y solamente activando el cumplimiento de las buenas prácticas se protege la salud de la población, mediante la correcta clasificación de los residuos además de considerar que al transporte de los mismos es realizado; por las distintas calles y rutas del país, lo que hace aún más necesarios el adecuado servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos generados.

4. Que, las buenas prácticas garantizan las condiciones sanitarias oportunas en los lugares propicios de concurrencia, incluso masiva, de las personas que día a día acuden al servicio para su atención a la salud, siendo los establecimientos sanitarios dependientes del el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, las de mayor afluencia de personas.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL · Dirección General de Salud Ambiental · Asesoría Jurídica · DIGESA

Vidal Adalberto Maldonado R.
ABOGADO
Matric. C.S.J. Nº 28869

Por lo que se han establecido en las normativas vigentes, los procedimientos y mecanismos adecuados, fijados en base a los principios básicos de bioseguridad resaltando la importancia del manejo adecuado de los residuos bioinfecciosos generados en cada uno de los establecimientos de salud en todos sus niveles.

5. Los residuos hospitalarios, pueden ser agentes causantes de enfermedades virales como la hepatitis B o C, entre otras, generan riesgo para los trabajadores de la salud y para quienes manejan los residuos dentro y fuera del establecimiento de salud. La bioseguridad comprende un conjunto de medidas preventivas básicas, con el objetivo de proteger la salud humana y ambiental frente a diferentes riesgos producidos por bacterias, virus, parásitos, hongos, agentes físicos, mecánicos y químicos.

6. Al no realizarse el convenio de referencia esto afectaría directamente con la salud de las personas y el medio ambiente. La acumulación de residuos bioinfecciosos, además de crear un grave problema a la Salud Publica, teniendo en cuenta que son los establecimientos sanitarios los que más residuos producen, también ocasionaría una mayor contaminación al medio ambiente.

Que las disposiciones legales establecen:

- ***La Ley N° 3956/09, define al tratamiento como el procesamiento de los desechos sólidos tendrá como objetivo la reducción del volumen y la eliminación o disminución de los impactos dañinos sobre el ambiente y la salud.***

- La Ley N° 836 De Código Sanitario en su Art.90 establece que: ***"El Ministerio determinará las normas sanitarias que deberán observarse para una adecuada disposición y tratamiento de basuras",*** *en concordancia con* ***la Ley N° 3.361/07 "De los Residuos Generados en los Establecimientos de Salud y Afines".*** *En donde define que, el compromiso del interés público es general;* ***"Cuyo interés deseado es la de precautelar la salud humana y del ambiente en que habita, estableciendo los procedimientos adecuados de implementación que no implique un riesgo para la sociedad, en la que a falta de insumos se propicia recurrir a las malas prácticas de disposición final de los residuos bioinfecciosos que favorece a la propagación considerable de todo tipo de enfermedad proliferando las más contagiosas en todos los ámbitos de la sociedad."***

Por todo lo expuesto queda plenamente justificado el Convenio Modificatorio de la ***LICITACION PUBLICA NACIONAL SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA N° 01/2021 "SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS BIOINFECCIOSOS Y AFINES" ID N° 395.425*** *realizada por la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA) y consideramos de suma necesidad la aprobación, de este modo no afectará el interés público de la sociedad, cumpliendo así lo establecido en las normativas vigentes.*

Es mi Dictamen.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Dirección General de Salud Ambiental
Asesoría Jurídica
DIGESA

Vidal Adalberto Maldonado R
ABOGADO
Matric. C.S.J. N° 19860